



CONTRATO **CERRADO** PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA Y TANQUES DIESEL DE LA **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR (GCRP), CON CARÁCTER NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL **ING. HUGO DANIEL GIL OLIVA**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE ASÍ COMO LA **ING. EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA**, SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, **LA PERSONA MORAL**, DENOMINADA "**ELECTRIFICACION INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL **C. FERNELY GASPAR CANTO CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2** El **Ing. Hugo Daniel Gil Oliva**, en su cargo de Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular (homologo a Director General Adjunto), con R.F.C. GIOH780713FK4 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.j, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV Y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto y, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como el oficio No. CENACE/DG/015/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, mediante el cual el Director General del Centro Nacional de Control de Energía lo designa como Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "**EL CENACE**" con las facultades a que se refiere dicho encargo, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento la **Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña**, en su carácter de Subgerenta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con R.F.C. ROME821011FX2, quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del



objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL** con número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM993-N-5-2026 para el "**Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia y Tanques Diesel de la Gerencia de Control Regional Peninsular**", al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **55 y 58 párrafos primero y segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**".

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la suficiencia presupuestaria **SOLPED** con folio de autorización **600035270** de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Control Regional Peninsular.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 133 de fecha 05 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto titular de la Notaría Pública número 45 de la ciudad Merida, en el estado de Yucatán, mediante la cual fue denominada Electrificación, Ingeniería y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V. siendo su objeto social instalaciones eléctricas, plomería y cancelería, mantenimiento y reparación a maquinas industriales, diagnóstico de sistemas eléctricos, construcción y mantenimiento a subestaciones eléctricas, construcciones civiles, venta de bienes muebles e inmuebles, trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, asesorías y administración de proyectos, evaluación de la calidad de la energía eléctrica y su consumo, compra, venta y renta, consignación, intermediación, reparación, instalación, mantenimiento, fabricación y todo lo relacionado con equipos y maquinaria electromecánica y eléctrica.

II.2 El Ing. Fernely Gaspar Canto Cervantes con carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública señalada en la declaración II.1 de este contrato, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial _____ para _____ votar _____ número _____

_____, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EIM150305IIA**.



II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, mismas que obran en el expediente de contratación.

II.6 Señala que su teléfono es el 9993169582 y su correo electrónico es ventas@elimai.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 41 No. 353 entre 22 y 24 Colonia Tanlum, Mérida, Yucatán, México C.P. 97210.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el "Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia y Tanques Diesel de la Gerencia de Control Regional Peninsular, en los términos y condiciones establecidos en la **Solicitud de Cotización** de este contrato y su Anexo Técnico, que forman parte integrante del mismo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el Servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$80,473.36 (Ochenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 36/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$12,875.74 (Doce mil ochocientos setenta y cinco pesos 74/100 M.N.)**, que hace un total de **\$93,349.10 (Noventa y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en **MONEDA NACIONAL** (son):

Partida	Posición	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total antes de impuestos
1	1	Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia Primer Semestre	Servicio	1	\$ 56,427.90	\$ 56,427.90
	2	Servicio de Mantenimiento a Tanque Diesel de Planta de Emergencia Primer Semestre	Servicio	1	\$ 8,106.53	\$ 8,106.53
2	1	Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia Segundo Semestre	Servicio	1	\$ 10,730.79	\$ 10,730.79



	2	Servicio de Mantenimiento a Tanque Diesel de Planta de Emergencia Segundo Semestre	Servicio	1	\$ 5,208.14	\$ 5,208.14
					Subtotal	\$ 80,473.36
					I.V.A.	\$ 12,875.74
					Total	\$ 93,349.10

El precio unitario es considerado fijo y en **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "**Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia y Tanques Diesel de la Gerencia de Control Regional Peninsular**", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL CENACE**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL CENACE**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato.

"**EL CENACE**" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y XML a emilio.nah@cenace.gob.mx y evelina.rodriguez@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**.

La entrega de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de marzo del 2026** al **30 de noviembre del 2026**.

Dentro de la vigencia, la entrega de los servicios será:

Partida 1

Del 13 de abril al 22 de mayo de 2026

Partida 2

Del 31 de agosto al 16 de octubre de 2026

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"**, a entregar al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **I** de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica de forma electrónica a los correos de emilio.nah@cenace.gob.mx y/o evelina.rodriguez@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;



2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se



ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, del **"RLAASSP"**.

La **vigencia** de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **12 meses a partir del día natural siguiente a la recepción** de **"EL SERVICIO"** por parte de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos el periodo mencionado en el párrafo anterior, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CENACE"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a



satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"**EL CENACE**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña**, con R.F.C. ROME821011FX2 en su carácter de **Subgerenta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular**, quien verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CENACE**", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes y servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CENACE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"**EL CENACE**", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL CENACE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de la siguiente, proporcionados en forma parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable	Deducción
1	Deducción	No entrega de Información	Si " EL COTIZANTE " al 4to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.1 Responsable Técnico	\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
2	Deducción	No entrega de Información	Si " EL COTIZANTE " al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.2 Plan de Trabajo	\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
3	Deducción	No entrega de Información	Si " EL COTIZANTE " al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento: DR.3 Relación de Personal	\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.



No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable	Deducción
4	Deducción	No entrega de Información	Si "EL COTIZANTE" no presenta el documento DR.4 Memoria Técnica durante el plazo de entrega de "EL SERVICIO" de cada Partida.	\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
5	Deducción	No entrega de Información	Si "EL COTIZANTE" no presenta el documento DR.5 Documento de disposición final durante el plazo de entrega de "EL SERVICIO" de la Partida 1.	\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (cero punto cinco por ciento)**, por cada **día natural** de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición de los bienes materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición materia del presente contrato.

La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**.



Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en la fecha firma durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días



hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150 del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, al **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;



al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
HUGO DANIEL GIL OLIVA	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	GIOH780713FK4
EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA	SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ROME821011FX2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	EIM150305IIA

QA6UW/q5AFTDcrQDhMN1vFYXWACsgJ2wIF1Hwbpw8k8dw+XKrxkfKw19Ne67i1Db4cj6EF3dIiCRqo3oHP1jBLh/D98w9geRyR0nf3s/YZ/11dHhm6pBGc4Z114IyebwyRYnZHV6RkLPBMdMR++igeXR6mh/UJqN
EuZAzu/V60Tz2/pQi/UkBM8vY1N5N2wv1aQC0d0gDKS40gI0dP8IprNqoLbwAWB4TKdx4wVY1QMeICw3Bk1z02itw8x9msiFdGok1rMv0lUKm3Ihr1bFaML6PMkj7u11wEFXds077tgQbccUpB9uwjVda8U1M+12
Z1aFyUyV1wTXi6us1xRieQ==

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA Y TANQUE DE DIESEL

1. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" , requiere el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA Y TANQUE DE DIESEL" en adelante "EL SERVICIO" , conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" .

2. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
P. 1 Pos. 1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA PRIMER SEMESTRE "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." debe realizar el mantenimiento que incluya como mínimo los trabajos siguientes: - Mantenimiento del sistema mecánico: - Cambio de los siguientes filtros de acuerdo con las especificaciones del fabricante del motor. - Filtro de aire. - Filtros "Separador de agua" (elemento). - Filtros de combustible tipo Primary, Secondary, Fuel Spin-on, Integral Post Seal, que cumpla los requerimientos del manual de operación del fabricante del motor de diésel. - Mantenimiento a Sistema de Enfriamiento: - Realizar limpieza exterior del radiador: con aire y agua a baja presión cuidando de cubrir adecuadamente el motor y partes eléctricas cercanas que puedan mojarse, en caso necesario puede utilizarse detergente, revisión y reparación de fugas. - Realizar limpieza interior del radiador: Desagüe de anticongelante y enjuague con agua las veces necesarias hasta que esté limpio. Disponer de depósitos para evitar que el anticongelante y el agua de enjuague utilizada llegue a las trincheras eléctricas y al subsuelo. - Realizar cambio de anticongelante: "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." proporcionará el anticongelante en su totalidad para el sistema de enfriamiento, tomar en cuenta que no se aceptan líquidos que contengan aditivos anti-fugas, no se aceptan líquidos del tipo automotriz, utilizar líquido anticongelante premezclado de fábrica para motores diésel para servicio severo, no se acepta por ningún motivo mezclas con agua corriente o mezclar diferentes tipos de anticongelante. - Realizar limpieza del ventilador: con aire y agua a baja presión cuidando de cubrir adecuadamente el motor y partes eléctricas cercanas que puedan mojarse, en caso necesario puede utilizarse detergente, verificar el estado físico de operación (corrosión, fisuras, balance y demás aspectos técnicos).	Servicio	1



	2.5. Realizar cambio de bandas del motor de ventilación del radiador y bomba de agua. 3. Mantenimiento al Sistema de lubricación: 3.1. Realizar cambio de aceite lubricante: "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." proporcionará el lubricante en su totalidad este debe cumplir con el grado y características del manual de operación del motor diésel provisto por el fabricante Motor, no se acepta el uso de aditivos. 3.2. Realizar cambio de filtros de aceite lubricante tipo Microlite Full-Flow Lube Spin-on, Contains Integral Post Seal, que cumpla los requerimientos del manual de operación del fabricante del motor de diésel. 4. Mantenimiento al Sistema Eléctrico del motor diésel: 4.1. Realizar cambio de 2 baterías de 12 Volts, incluyendo sus terminales. 4.2. Realizar cambio de Precalentador: Suministrar e instalar un precalentador tipo cilíndrico con termostato integrado y ajuste de temperatura manual, 127Vac, 1,800W, incluya soportes para instalación en planta de emergencia con motor diésel de 250kW. 4.3. Revisión del estado físico de los conductores de alimentación, sus canalizaciones y terminales para asegurar su correcto funcionamiento. 4.4. Revisión de la operación de sensores (presión de aceite, nivel de agua y temperatura) 4.5. Revisión de la operación del solenoide auxiliar de arranque. 4.6. Revisión de la operación de termomagnéticos FA, FV, FD1, IP1. 4.7. Revisión de la operación de la marcha y el alternador. 5. Mantenimiento a Generador: 5.1. Revisión del estado de operación de la excitatriz del generador incluye verificación visual del estado de conductores, terminales, reapriete de terminales, limpieza y ajustes necesarios para dicho efecto. 5.2. Revisión de la correcta ventilación del generador. 6. Mantenimiento a tableros eléctricos y de control: 6.1. Realizar mantenimiento a tablero de control Automático/Manual de la planta de emergencia y los tableros de transferencia TB1 y TT1. Incluye verificar la secuencia de fases actual y etiquetar los conductores adecuadamente antes de cualquier trabajo, verificación visual del estado de los componentes y aislamientos de los conductores, reapriete de terminales, peinado y ajuste de cables, limpieza de terminales de conexión de los interruptores de los tableros, ajuste y lubricación de interlock mecánico del sistema de transferencia automática del interruptor, ajuste y actualización de parámetros y reloj del módulo de control electrónico debido a los trabajos en este. 6.2. Realizar cambio de baterías de 12 V 7 Ah de los tableros de transferencia de la siguiente forma: una (1) en TB1, dos (2) en TT1 Sección A y dos (2) en TT1 Sección C, en total cinco (5) baterías.		
--	--	--	--



	6.3. Realizar mantenimiento al tablero de control y fuerza del generador. Incluye verificación visual del estado de los componentes y aislamientos de los conductores, reapriete, peinado y ajuste de cables, limpieza de terminales de conexión del interruptor. Mantenimiento general del equipo: 7. Realizar el reapriete de mangueras, abrazaderas, conexiones y terminales eléctricas. 8. Revisión de vibraciones anormales, ruidos extraños, suciedad, fugas o restricciones de aire. 9. Revisión y apriete de todas las conexiones al Sistema de Tierra Física existente. 10. Revisión de amortiguadores de la planta. 11. Retoque con aplicación de pintura de alta temperatura a las partes con pintura desgastadas o degradadas en las áreas del motor diésel, tubos de escape, silenciadores, tubos de conexión de tanques de combustible a motor diésel. 12. Retoque con aplicación de pintura a las partes con pintura desgastadas o degradadas color gris claro (ANSI-61) en partes que presenten corrosión en generador y tablero eléctrico lijando y aplicando pintura en las áreas corroídas. 13. Retoque con aplicación de pintura a las partes con pintura desgastadas o degradadas color negro mate a base del motor generador y radiador. 14. Retoque con aplicación de pintura del área circundante, delimitando el área de seguridad (línea amarilla). 15. La aplicación de pintura deberá realizarse de forma cuidadosa evitando cubrir o afectar la información de las placas de datos de generador, motor y planta. 16. Para la puesta en servicio "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar por lo menos las siguientes pruebas, realizando los ajustes que sean necesarios en el tablero de control y sensores para asegurar la correcta operación del equipo: 16.1. Verificación del ajuste y operación de precalentadores. 16.2. Arranque y paro en modo manual y automático. 16.3. Prueba de transferencia de carga en modos manual y automático. 16.4. Operación de la planta de emergencia con carga en modo automático por 15 minutos. 17. El equipo debe entregarse sin ninguna clase de fugas y totalmente operativo. 18. Es responsabilidad de "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." el transporte del líquido anticongelante, aceites, refacciones, equipo de seguridad y demás materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, hacia la GCRP, así como, la disposición final de los desechos fuera de las instalaciones de la GCRP.		
--	---	--	--



	19. Es responsabilidad de "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." mantener el área de trabajo limpia y ordenada en todo momento. 20. Es responsabilidad de "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." verificar la secuencia de fases actual y etiquetar los conductores adecuadamente antes de cualquier trabajo en el tablero de transferencia, de igual forma, durante la puesta en marcha deberá verificar la correcta secuencia de fases en base a la verificación inicial realizada al inicio de los trabajos. 21. ELABORACIÓN DE REPORTE: "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas con los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información: 21.1. Resultado de las pruebas, diagnósticos y verificaciones realizadas durante el mantenimiento. 21.2. Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado. 21.3. Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo.		
P. 1 Pos. 2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TANQUE DIESEL DE PLANTA DE EMERGENCIA PRIMER SEMESTRE. "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." debe realizar como mínimo los trabajos siguientes: 1. Drenado de agua del tanque de diésel. 2. Verificación del estado general y limpieza del tanque. 3. Verificar el estado general del rotulado de seguridad, líneas amarillas, señalamiento y simbología. 4. Limpieza de la trampa de diésel que rodea los tanques, así como de sus desagües. 5. Verificación del correcto funcionamiento del sensor de derrame de líquidos. 6. Verificación del correcto funcionamiento del indicador de nivel de Diesel. 7. ELABORACIÓN DE REPORTE: "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas con los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información: 7.1. Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado en formato electrónico PDF.	Servicio	1



	7.2. Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento de la planta de emergencia.		
P. 2 Pos. 1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA SEGUNDO SEMESTRE Marca GENERAC, Modelo PLY250, Ser. 3011997254, Motor Diesel Perkins, Modelo 1506A-E88TAG3, Ser. LGDF1028N16338G y Generador Leroy Somer Modelo TAL046F J 6/4, Ser. 755976 003, 3 Fases, 4 hilos, 220V, 60Hz, Transferencia 820Amp. "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." debe realizar el servicio de mantenimiento que incluya como mínimo los trabajos siguientes: 1. Revisión general del equipo. 2. Puesta en marcha en vacío. 3. Limpieza general del equipo. 4. Mantenimiento preventivo al motor (revisión de niveles de aceite, estado físico de mangueras, tuberías, cárter, bandas, precalentadores, etc.). 5. Mantenimiento preventivo al sistema de enfriamiento (revisión de nivel de anticongelante, y del estado físico de los componentes del sistema). 6. Mantenimiento preventivo al sistema de combustible (revisión del estado físico del tanque de combustible, tuberías, mangueras y conexiones). 7. Mantenimiento preventivo al sistema eléctrico (revisión del estado físico de las baterías, conexiones, cableado eléctrico, marcha y alternador). 8. Mantenimiento preventivo al sistema de admisión de aire (revisión del estado físico de turbo cargador, escape y filtro de aire). 9. Prueba de generación de la planta de emergencia con carga por 10 minutos, verificando el correcto funcionamiento de las transferencias automáticas. 10. ELABORACIÓN DE REPORTE: "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas con los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información: 10.1. Resultado de las pruebas, diagnósticos y verificaciones realizadas durante el mantenimiento. 10.2. Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado. 10.3. Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento de la planta de emergencia.	Servicio	1
P. 2 Pos. 2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TANQUE DIESEL DE PLANTA DE EMERGENCIA SEGUNDO SEMESTRE.	Servicio	1



	"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." debe realizar como mínimo los trabajos siguientes: 1. Verificación del estado general y limpieza del tanque. 2. Verificar el estado general del rotulado de seguridad, líneas amarillas, señalamiento y simbología. 3. Limpieza de la trampa de diésel que rodea los tanques, así como de sus desagües. 4. Verificación del correcto funcionamiento del sensor de derrame de líquidos. 5. Verificación del correcto funcionamiento del indicador de nivel de Diesel. 6. ELABORACIÓN DE REPORTE: "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas con los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información: 6.1. Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado en formato electrónico PDF. 6.2. Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento de la planta de emergencia.		
--	---	--	--

3. Lugar, plazo o periodicidad para la prestación del servicio:	
Lugar	3.1. "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México.
Plazo o periodicidad	3.2. "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" , objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" , de la siguiente forma: Partida 1: a partir del 13 de abril al 22 de mayo de 2026 . Partida 2: a partir del 31 de agosto al 16 de octubre de 2026 .

4. Condiciones

4.1. Descripción de "EL SERVICIO" objeto del procedimiento de contratación.

4.1.1. **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** proporcionará **"EL SERVICIO"** de acuerdo con lo descrito en la descripción técnica del objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

4.2. Especificaciones o datos técnicos de los mismos.

4.2.1. **"LOS SERVICIOS"** deben tener una garantía de buen funcionamiento de al menos 1 año.

4.2.2. **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá designar por escrito ante la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al inicio del plazo de entrega de **"EL SERVICIO"**, a un responsable técnico para la atención de **"EL**

SERVICIO". El responsable técnico deberá contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato. (Documentación Requerida DR.1)

4.2.3. Para lo anterior, **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá proporcionar el nombre completo de la persona referida, señalando su cargo, número telefónico de localización tanto celular, como de oficina y correo electrónico, quien deberá estar disponible en un horario de 08:00 a 17:00 horas en días hábiles de lunes a viernes. En caso de que **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** requiera cambiar a la persona designada como responsable técnico, así como sus datos de contacto, lo notificará por escrito a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación al cambio.

4.2.4. **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante **"EL SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.

4.2.5. **"EL CENACE"** no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para **"EL SERVICIO"**.

4.2.6. **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá entregar a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** el comprobante de alta o Constancia de Vigencia de derechos actualizada emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de la o las personas que realizarán la entrega e instalación de **"EL SERVICIO"**. De no contar con el alta del Seguro Social, no se permitirá la entrada.

4.2.7. No dejar marcas, logotipos o alguna referencia dentro o fuera del equipo que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos de mantenimiento.

4.2.8. No se aceptarán refacciones defectuosas, material defectuoso o reutilizado, así como, adaptaciones que modifiquen el diseño original de los equipos o sus componentes. Todas las refacciones deberán ser nuevas y compatibles con el equipo al que correspondan.

4.2.9. En el momento de la entrega, el equipo no deberá presentar alarma o falla alguna a causa de los trabajos que impida su correcto funcionamiento y puesta en servicio. El equipo debe entregarse totalmente operativo.

4.3. Alcance de la contratación.

4.3.1. La jornada laboral será de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

4.3.2. Todas las maniobras, arrastres, fletes para el traslado, herramientas, la desinstalación o instalación de equipos o refacciones hasta su ubicación final serán por cuenta de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**.

4.3.3. **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** debe considerar las dimensiones y espacio para las maniobras de los trabajos.

4.3.4. **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** será responsable de suministrar e instalar los equipos o refacciones, así como los accesorios, materiales, herrajes, aditamentos y todo lo necesario que sean requeridos para el correcto montaje y funcionamiento de estos.

4.3.5. **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** debe reparar los daños causados en caso de afectar físicamente las instalaciones sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato dejando las instalaciones en las mismas condiciones (incluyendo acabados), en las que se encontraba previo a los trabajos realizados por **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**. Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de **"EL CENACE"**, **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente.

4.3.6. **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** debe retirar los residuos considerados peligrosos, tales como filtros, aceite, anticongelante, refrigerante, entre otros y realizar el confinamiento adecuado, así como entregar un documento que indique el traslado y disposición final de estos conforme a la legislación ambiental aplicable (Documentación Requerida DR.5). Este documento podrá ser un manifiesto de SEMARNAT (se aclara que **"EL CENACE"** no cuenta con registro de Generador) o documento

emitido por el representante legal de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** o personal de la empresa que realizará la disposición final indicando los residuos peligrosos y su cantidad retiradas de la **"GCRP"**. Lo anterior sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

- 4.3.7. "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** debe realizar la limpieza requerida a las instalaciones de **"EL CENACE"** posterior a la ejecución de **"EL SERVICIO"** y hacer el retiro correspondiente de los materiales de desecho y/o excedentes que se produzcan por los trabajos realizados.
- 4.3.8. "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** debe realizar la comprobación y verificación de las refacciones incluidas en **"EL SERVICIO"**, por lo que si éstas o su instalación, no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos, **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** se obliga a realizar los ajustes correspondientes bajo su exclusiva responsabilidad, para dicha verificación se debe realizar inventario con detalle y registrar, cantidad, marca, modelo y en su caso número de serie de dichas refacciones.
- 4.3.9. "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta prestación de **"EL SERVICIO"** y éstos no podrán ser resguardados en las instalaciones de la **"GCRP"**.
- 4.3.10.** Realizar las gestiones necesarias para efectuar los trabajos requeridos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- 4.3.11.** Proteger el mobiliario, los equipos de oficina, equipos de TIC's mediante el suministro y colocación del material que sea requerido para recubrimiento de muebles y equipos existentes alrededor de la zona de **"EL SERVICIO"**. Esta actividad se realizará antes de efectuar maniobras en plafones o paredes y en cualquier área que sea requerido. Posteriormente, deberá realizar el retiro de dicho material.
- 4.3.12.** Todos los gastos por concepto de viáticos, traslados de personal, herramienta o material propios o de un tercero serán responsabilidad de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**.
- 4.3.13.** La disposición final de desechos o residuos, en caso de existir, deberá ser fuera de las instalaciones de la **"GCRP"**, y su adecuado manejo será responsabilidad de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**.

4.4. Documentación Requerida

Para un adecuado seguimiento de la entrega de **"EL SERVICIO"**, **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** realizará la entrega por partida de los documentos indicados en la **"Tabla 4.1 Documentación Requerida"** enviando cada uno de manera electrónica para su aprobación por parte del **"Área Técnica"** en los tiempos de entrega indicados en la tabla.

Esta aprobación será requerida para su entrega final al **"Área Técnica"** en formato electrónico la cual deberá ser dentro de la vigencia del contrato. En caso de no recibirse alguno de estos documentos dentro del plazo de entrega, se considerará como no completa la entrega de **"EL SERVICIO"** por lo cual aplicarán las deductivas correspondientes.

ID	Documento	Contenido	Tiempo de entrega
DR.1	Responsable Técnico	Escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." designando un responsable técnico. (De acuerdo con el numeral DR.1 Responsable Técnico de este apartado).	Hasta 3 (tres) días hábiles siguientes al inicio del plazo de entrega de "EL SERVICIO" .



DR.2	Plan de trabajo	Escrito en hoja membretada firmado por el Responsable Técnico designado por "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." . (De acuerdo con el numeral DR.2 Plan de trabajo de este apartado).	Hasta 4 (cuatro) días hábiles siguientes al inicio del plazo de entrega de "EL SERVICIO" .
DR.3	Relación de Personal	Escrito en hoja membretada de "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." firmado por el Responsable Técnico con listado del personal Técnico que realizará "EL SERVICIO" . (De acuerdo con el numeral DR.3 Relación de Personal de este apartado).	Hasta 4 (cuatro) días hábiles siguientes al inicio del plazo de entrega de "EL SERVICIO" .
DR.4	Memoria Técnica	Reporte de "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." sobre la entrega de "EL SERVICIO" firmado por el Responsable Técnico. (De acuerdo con el numeral DR.4) y debidamente validado por la Administradora del Contrato , previa revisión del "Área Técnica" .	A partir del día siguiente de la entrega de "EL SERVICIO" , a más tardar en el plazo de entrega de "EL SERVICIO" .
DR.5	Documento de disposición final	Documento que indique el traslado y disposición final de los residuos peligrosos, de acuerdo con el numeral 4.3.6 de este apartado.	A partir del día siguiente de la entrega de "EL SERVICIO" , a más tardar en el plazo de entrega de "EL SERVICIO" .

Tabla 4.1 Documentación Requerida

Descripción detallada:

DR.1. Responsable Técnico

Designar a un **"Responsable Técnico"**, indicando en el documento el nombre completo de la persona designada, puesto, número de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier asunto relacionado con **"EL SERVICIO"**.

De manera enunciativa más no limitativa, el Responsable Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- DR.1.1. Presentar el plan de actividades en la primera reunión de planeación de los trabajos, la cual será acordada con el **"Área Técnica"** y debe llevarse a cabo **máximo hasta 4 días hábiles** a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
- DR.1.2. Atender las controversias técnicas con el **"Área Técnica"** de **"EL CENACE"**, que se susciten con la entrega de **"EL SERVICIO"**.
- DR.1.3. Coordinar la implementación y seguimiento en sitio de la ejecución de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con todas las condiciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- DR.1.4. Informar de manera inmediata al **"Área Técnica"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- DR.1.5. Dar seguimiento a la entrega al **"Área Técnica"** de cada uno de los documentos de la **"Tabla 4.1 Documentación Requerida"**.

DR.2. Plan de trabajo

Descripción del plan de trabajo a nivel actividades principales incluyendo fechas de estas, en hoja membretada de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** y firmada por el Responsable Técnico. Deberá considerar lo siguiente:

- DR.2.1. Ser por partida e incluir la descripción de las actividades a realizar para el mantenimiento con tiempos (periodos/fechas) y tareas de ejecución, las cuales podrán ser reagendadas por la **"GCRP"** en caso de ser requerido para no afectar a la carga conectada ante alguna contingencia.

DR.2.2. Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, el equipo se encuentre totalmente operativo en modo automático.

DR.3. Relación de personal

Documento que incluya:

- DR.3.1. Listado de personal para ingreso a las instalaciones de la "GCRP" que realizará "EL SERVICIO" con nombre completo y puesto a desempeñar para la entrega de "EL SERVICIO".
- DR.3.2. En los casos de que "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." considere integrar personal nuevo o de apoyo complementario para la realización de "EL SERVICIO" deberá entregar de manera electrónica al "Área Técnica" la actualización del listado de personal con anticipación mínima de 1 día natural previo a presentarse en las instalaciones de la "GCRP".

De manera complementaria para el ingreso a las instalaciones "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá agregar a la relación de personal:

- DR.3.3. Listado de herramientas que ingresará el personal para la realización de "EL SERVICIO" con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de la "GCRP".
- DR.3.4. Listado de vehículos en caso de que "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." requiera su acceso a las instalaciones de la "GCRP" cuyo fin será únicamente para carga/descarga de material o herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se deberá cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.

DR.4. Memoria Técnica

De acuerdo con la sección "ELABORACIÓN DE REPORTE" de cada partida y posición.

DR.5. Documento de disposición final

De acuerdo con el numeral 4.3.6 de este apartado.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1 a 2	Administradora del Contrato	Evelina Cristal Rodríguez Magaña	Subgerenta STIC	evelina.rodriguez@cenace.gob.mx	9994019560
	Área Técnica	Emilio Nah Pech	Jefe DCSI	emilio.nah@cenace.gob.mx	9994019562

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2026
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y conservación de maquinaria"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "**COTIZANTES**" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "**LA LAASSP**", con las que deberán demostrar que "**EL SERVICIO**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
	No Aplica	

Para la prestación de "**EL SERVICIO**" objeto de la presente contratación, no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, "**ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "**EL SERVICIO**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"Área Técnica"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica				

12. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica							

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica		

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	13 de abril de 2026	22 de mayo de 2026
2	31 de agosto de 2026	16 de octubre de 2026

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
25 de abril	No Aplica	30 de noviembre del 2026

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de "LA LAASSP"; y 151 de su Reglamento, "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales. La garantía deberá presentarse en el Área Contratante, ubicada en en Calle 10 Número 312-A entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97215, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas. Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LAASSP", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: Indivisible.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP". La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por 12 meses a partir del día natural siguiente a la recepción de "EL SERVICIO" por parte de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

La **fianza se aplicará** si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

La **vigencia** de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada de acuerdo con la vigencia del contrato.

La póliza se aplicará si el **tiempo en la atención** al siniestro **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Si **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** cuenta con una **póliza de responsabilidad civil global**, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

16. Penas Convencionales

"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "**ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" deducciones al pago de "**EL SERVICIO**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "**CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	No entrega de información	Si " ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. " al 4to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.1 Responsable Técnico	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
2	No entrega de información	Si " ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. " al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.2 Plan de Trabajo	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
3	No entrega de información	Si " ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. " al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento: DR.3 Relación de Personal	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
4	No entrega de información	Si " ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. " no presenta el documento DR.4 Memoria Técnica durante el plazo de entrega de " EL SERVICIO " de cada Partida.	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
5	No entrega de información	Si " ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. " no presenta el documento DR.5 Documento de disposición final durante el plazo de entrega de " EL SERVICIO " de la Partida 1.	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**"; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "**CONTRATO**" o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"**ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** para su pago presente errores o deficiencias, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.4** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.